



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 250**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P., determinando las pretensiones de la demanda, expresadas con precisión y claridad.
- 2.- Informe el canal digital donde debe ser notificada la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Allegue nuevamente la solicitud de medidas cautelares, firmada por el demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd4e3c2bdbac80b1be83b1ad9754adb5e40751d3351c9d8ff6a637307df9872**

Documento generado en 21/10/2022 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>